

LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

CERTIFICA

Verificadas las bases de datos, se observa que la señora Espejo de Canchala Martha Lucia identificado con el NIT. 35.314.535 – 4, propietaria del establecimiento de comercio Rutas y Turismo identificado con el RNT 16721, efectuó los de la Contribución Parafiscal para la Promoción al turismo que se relacionan a continuación:

AÑO	PERIODO	VALOR
2008	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 32,500
2013	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 33,175
2014	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 16,055
2017	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 16,000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 13,000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 6,000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 9,000
2018	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 3,000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 4,000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 5,000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 8,000
2019	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 6,000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 3,000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 11,000

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.



ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS
 Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Christian Cortes. 

Revisado por: Daniela Ardila. 

DCP- 18574 – 19

Señor(a)
ESPEJO DE CANCHALA MARTHA LUCIA
RUTAS Y TURISMO
CR 18 NRO 59 03 LC 8
Armenia

Asunto: Obligación pendiente de pago de la Contribución Parafiscal Promoción del Turismo.

Respetado señor(a) aportante.

El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago las siguientes obligaciones:

RNT	Trimestres pendientes de pago
16721	2 y 4 trimestre del año 2008 – 1, 2, 3 y 4 trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 – 2, 3 y 4 trimestre del año 2013 – 1, 2 y 3 trimestre del año 2014 y 1, 2, 3 y 4 trimestre de los años 2015 y 2016.

En consecuencia, por medio del presente se solicita e invita a que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados. De esta manera, evitará que se cause un monto mayor por intereses moratorios. Se solicita que en el momento de realizar la liquidación en la plataforma de liquidación y pago en línea <https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp> verifique que los datos contenidos en la liquidación de la Contribución se diligencien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto No. 1074 de 2015.

Se aclara que la obligación de liquidación y pago de la contribución se causa en virtud del artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, la cual, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2006. De esta manera, la obligación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo RNT no determina la calidad de aportante obligado al pago de la Contribución.

Finalmente, en caso de haber realizado la liquidación y pago de los trimestres señalados, se solicita remitir los soportes correspondientes a través del Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal en el enlace <http://www.fontur.com.co/interactiva/contacto-contribucion-parafiscal/90> indicando el número de DCP 18325 que corresponde a la presente solicitud.

Nuestros teléfonos de contacto son: Bogotá 057 (1) 7426404, Celular: 3057341212, Línea nacional sin costo: 018000180335

Atentamente,



ESTEFANIA BRICENO CARDENAS

Directora de Contribución Parafiscal

Proyecto: Christian Cortes